



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del dieciséis de enero de dos mil quince, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00285/SE/IP/2014

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de

Página 1 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Certificado No. 1011
Almudán de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.01.01/15.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2015.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00285/SE/IP/2014

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00285/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

“1.- Con la información que tiene la coordinación jurídica y de legislación, quiero me muestren el laudo de fecha 10 de octubre del año 2014, en el cual los maestros Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo son parte y me informen qué servidor (es) público (s) de la coordinación jurídica de la secretaria de educación, firmaron como parte de la notificación a la secretaria de educación de ese laudo. 2.- Quiero saber si la coordinación jurídica y de legislación de la secretaria de educación del estado de México, tiene la obligación de reportar a su contraloría interna acerca de las irregularidades que existen con los maestros que trabajan en esa secretaría? Si es afirmativo, porque no ha enviado algún informe sobre los maestros Francisco García Pichardo y Armando Estrada Sánchez, sabiendo que hasta hay un laudo.” (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”:

Mediante acuerdo número 20531A000/0842/UI/2014, de fecha doce de diciembre del dos mil catorce, a través del SAIMEX, se les requirió la citada información, a el Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA en GRANDE

“2014 Año de los Tratados de Teoloyucan”

Oficio No. 20531A000/0842/UI/2014
Expediente: 00285/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México a doce de diciembre de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "1.- Con la información que tiene la coordinación jurídica y de legislación, quiero me muestren el laudo de fecha 10 de octubre del año 2014, en el cual los maestros Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo son parte y me informen qué servidor (es) público (s) de la coordinación jurídica de la secretaría de educación, firmaron como parte de la notificación a la secretaría de educación de ese laudo. 2.- Quiero saber si la coordinación jurídica y de legislación de la secretaría de educación del estado de México, tiene la obligación de reportar a su contraloría interna acerca de las irregularidades que existen con los maestros que trabajan en esa secretaría? Si es afirmativo, porque no ha enviado algún informe sobre los maestros Francisco García Pichardo y Armando Estrada Sánchez, sabiendo que hasta hay un laudo." (sic), sin haber señalado dato alguna en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo estipulado en el artículo 21 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación Jurídica y de Legislación, el ejercicio de las siguientes atribuciones: 1. Atender los asuntos de carácter jurídico que le correspondan a la Secretaría;(...)"

Por lo anterior se ACUERDA turnar esta solicitud de información al Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentre en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, para que el Comité de Información determine lo que corresponda, la cual deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos el numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

En cumplimiento de los artículos 40 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez,

Página 3 de 10



2011
Atención de Solicitudes de Información
Medato de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Coordinador Jurídico y de Legislación, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205002000/9444/2014, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil catorce, solicita clasificación de la información como reservada.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2014. Año de los Tránsidos de Teotihuacán"

Toluca de Lerdo, México; 16 de Diciembre de 2014
205002000/9444/2014
ST/14/2014

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Citando como antecedente su muy atento oficio 20531A00/09442/JUI/2014, relacionado con el expediente 00285.SE/JP/2014, por el que fue solicitada información, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), expreso a usted lo siguiente:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
"1. Con la información que tiene la coordinación jurídica y de legislación, quiero me muestren el laudo de fecha 10 de octubre del año 2014, en el cual los maestros Armando Estrada Sánchez y Francisco García Fichardo Sánchez y me informen que servidor (es) público (s) de la coordinación jurídica de la secretaría de educación, firmaron como parte de la notificación a la secretaría de educación de ese laudo"	El 10 de octubre de 2014 se dictó laudo en el juicio laboral promovido en contra de la Secretaría de Educación por los profesores Francisco García Fichardo y Armando Estrada Sánchez. El 19 de noviembre, se empezó a la Secretaría de Educación como tercero interesado; en el juicio de amparo directo promovido por los profesores en contra de dicho laudo, por lo que a la fecha éste aún no causa estado. Por lo anterior, se solicita ser el amable conдукto para solicitar al Comité de Información de esta Secretaría, dicte el acuerdo de reserva de la información respectiva, ya que eventualmente la determinación del amparo podría modificar el sentido actual del laudo dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Sirve de apoyo los artículos 19, 20 fracciones IV y VI, 30 fracción III, 35 fracción V, 40 fracción V de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y 3.10, 3.11 y 3.13 fracción III de su reglamento. Para acreditar lo anterior, se adjunta copias de: 1.- Laudo de fecha 10 de octubre de 2014. 2.- Acuerdo del 6 de noviembre de 2014. 3.- Demanda de amparo directo promovido por los profesores Armando Estrada Sánchez y Francisco García Fichardo Sánchez.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN

OTUMBA No. 782, COL. ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040. TEL. (01722) 226-4333, FAX (01722) 284188.
www.seeducacion.gob.mx



"2014. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan" ENGRANDE

<p>"2. Quiero saber si la coordinación jurídica y de legislación de la secretaría de educación del estado de México, tiene la obligación de reportar a su contraloría interna acerca de las irregularidades que existen con los maestros que trabajan en esa secretaría? Si es afirmativo, por que no ha enviado algún informe sobre los maestros Francisco García Pichardo y Armando Estrada Sánchez, sabiendo que hasta hay un laudo (sic)".</p>	<p>Francisco García Pichardo.</p> <p>Cabe señalar que los originales de estos documentos se encuentran en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>El servidor público de la Coordinación Jurídica y de Legislación que en vía de notificación recibió el laudo es el licenciado Facundo Flores Barrios.</p> <p>Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo no se encuentran bajo la dirección de la Coordinación Jurídica y de Legislación, por lo que en términos del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no está obligada a reportar las posibles irregularidades de los docentes al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Expreso a usted mi distinguida consideración

ATENTAMENTE


 ARMANDO ESTRADA SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
 COORDINADOR


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN



OTUMBA NO. 782 COL. ELECTRICISTAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50040. TEL. (01722) 2264333 FAX. (01722) 240056.
www.seeducacion.gob.mx

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: 4.4



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación con carácter de reservada, la información relativa a:

- **El laudo de fecha 10 de octubre 2014 y las demás actuaciones judiciales que se generen hasta que no se dicte sentencia ejecutoria o haya causado Estado de la demanda de Juicio Laboral de los CC: Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaria de Educación del Estado de México.**

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de Información como Reservada del Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez, Coordinador Jurídico y de Legislación, y Servidor Público Habilitado de la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; es de suma importancia señalar lo que menciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dentro de su artículo 5 fracción I que a la letra dice:

“Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

...

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes...”

Así mismo, en el artículo 2 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, menciona:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

VII. Información Reservada: la clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo 20 del presente ordenamiento;

(...)”

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

consideración del Comité de Información con carácter de información reservada: **El laudo de fecha 10 de octubre 2014 y las demás actuaciones judiciales que se generen hasta que no se dicte sentencia ejecutoria o haya causado Estado de la demanda de Juicio Laboral de los CC: Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaría de Educación del Estado de México, en el caso específico que nos ocupa, el juicio laboral es el procedimiento judicial seguido ante los juzgados del trabajo, cuya finalidad es obtener una sentencia laboral que es el pronunciamiento definitivo del Juez respecto de la acción hecha valer por el trabajador. Cuando no satisface la resolución emitida por el juez o cuando el quejoso considera que se le han violentado o violado su derecho, puede interponer recursos procesales como es el caso del amparo, el cual fue promovido por el quejoso y notificado el 19 de noviembre del 2014, a la Secretaría de Educación del Estado de México como tercero interesado en dicho juicio de garantías.**

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que de otorgarse eventualmente sería dañada por el uso de la información que se libere:

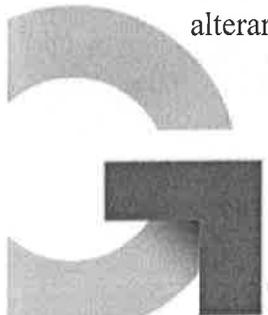
Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...
VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;

VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

...”

De lo anterior, es menester señalar que en el caso particular, el dar a conocer el laudo de fecha 10 de octubre 2014 y las actuaciones judiciales que se generen hasta que no se dicte sentencia ejecutoria o haya causado Estado de la demanda de Juicio Laboral de los CC: Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaría de Educación del Estado de México, se encuentra dentro de un proceso judicial deliberativo y el dar a conocerlas, podrían causar daño o alterar el proceso del juicio de garantías promovido por los quejosos.



Certificado No. 1511
Atestación de Subsecretaría de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra dice:

“El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;

II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.

III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley”.

Finalmente, el artículo 21 fracción III de la ley de la materia, señala que deben existir elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Al respecto, el daño se identifica con la lesión o efectivo menoscabo, destrucción o disminución que se cause al objeto material en el cual se concreta el interés protegido. Por lo que, el entregar la información se lesionaría el resultado del procedimiento relativo del juicio de garantías promovido por los CC. Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaria de Educación del Estado de México, por encontrarse dentro de un proceso deliberativo que contiene opiniones, recomendaciones, estudios y documentos de investigación de los cuales aún no se adopta una decisión definitiva, siendo **probable**, y **específico** en virtud de que se le puede dar un mal uso a la información entregada, ya que las ubicaciones de los puntos de conectividad a internet que se determinen, en este momento procesal son desconocidos e inciertos.

Por lo antes expuesto y fundado por el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de la información con carácter de Reservada por **un periodo de 9 años o hasta en tanto haya causado estado**, la relativa a: **El laudo de fecha 10 de octubre 2014 y las demás actuaciones judiciales que se generen hasta que no se dicte sentencia ejecutoria o haya causado estado de la demanda de Juicio Laboral**





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

de los CC: Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaría de Educación del Estado de México.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.01.02/15. Con fundamento en los artículos 2 fracción VII, 20 fracciones II, VI y VII y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la clasificación como información reservada por nueve años o hasta en tanto haya causado estado la relativa a: El laudo de fecha 10 de octubre 2014 y las demás actuaciones judiciales que se generen hasta que no se dicte sentencia ejecutoria o haya causado estado de la demanda de Juicio Laboral de los CC: Armando Estrada Sánchez y Francisco García Pichardo vs la Secretaría de Educación del Estado de México, toda vez que el juicio de garantías promovido por los quejosos antes mencionados se encuentra dentro de un proceso deliberativo que aún no concluye y el acceso a ellos generaría más perjuicio que beneficio. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.


**LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



Certificación No. 1611
Atención de Solicitudes de Información
Secretaría de Acceso a la Unidad de Información



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el dieciséis de enero del año dos mil quince.

